



NACIONAL



**RESOLUCION 88/2000**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (SGPN)**

XIX Congreso de la Sociedad Internacional de  
Transplantes -- Declaración de interés nacional.  
Fecha de Emisión: 27/12/2000; Publicado en: Boletín  
Oficial 03/01/2001

VISTO el Expediente N° 2002-13295-00-1 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, por medio del cual tramita la presentación efectuada por la "Fundación Argentina de Transplante de Órganos y Tejidos Tercer Milenio", donde se solicita declarar de interés nacional al "XIX Congreso de la Sociedad Internacional de Transplante", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad convocante se constituyó con el objeto de canalizar, promover, colaborar, participar, estimular e intervenir en toda clase de iniciativas científicas y culturales dirigidas a contribuir al desarrollo de los transplantes de órganos y tejidos.

Que es un gran honor para nuestro país haber sido designado sede de este importante acontecimiento, el cual se desarrollará por primera vez en América Latina, convirtiéndose en un estímulo para toda la actividad relacionada con el transplante.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al mismo, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la correspondiente intervención, dictaminando favorablemente.

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto N° 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "XIX Congreso de la Sociedad Internacional de Transplantes", a desarrollarse del 18 al 23 de agosto de 2002, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José H. Jaunarena.

